

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 4 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0089618

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta

lauTele

Denominación del Signo: lauTele

Clases y descripción de productos y/o servicios:

25: Ajuares de ropa para bebés; ajustadores [ropa interior]; blazers [ropa de negocios]; blusas [ropa de negocios]; bléisers [ropa de negocios]; bodis [ropa interior]; calzones [ropa interior]; canastillas de ropa para bebés; canastillas de ropa para novias; combinaciones [ropa interior]; corpiños [ropa interior]; corsés [ropa interior]; corsés en cuanto ropa interior; escudetes para ropa interior; escudetes para ropa interior [partes de prendas de vestir]; fajas [ropa interior]; fajas de pecho en cuanto ropa interior; forros confeccionados para ropa; jeogori [prendas superiores básicas de ropa tradicional coreana]; ligas [ropa interior]; manípulos [ropa litúrgica]; mitras [ropa litúrgica]; ropa biodegradable; ropa compostable; ropa con led incorporado; ropa cortaviento; ropa de alta resistencia térmica; ropa de atletismo; ropa de baile; ropa de bebé; ropa de bebé para la parte inferior del cuerpo; ropa de bebé para la parte superior del cuerpo; ropa de béisbol; ropa de cachemira; ropa de confección; ropa de cuero; ropa de cuero artificial; ropa de cuero de imitación; ropa de cuero o de cuero de imitación; ropa de cuero sintético; ropa de deporte; ropa de dormir; ropa de dormir acolchada para bebés; ropa de dormir de bebé; ropa de dormir de caballero; ropa de dormir de señora; ropa de dormir para embarazadas; ropa de dormir para niños; ropa de embarazadas; ropa de equitación, que no

sean cascos de equitación; ropa de esquí; ropa de estar en casa; ropa de etiqueta; ropa de felpa; ropa de gimnasia; ropa de golf, que no sean guantes; ropa de hombre; ropa de lana; ropa de lluvia; ropa de látex; ropa de motociclismo; ropa de mujer; ropa de niña; ropa de niño; ropa de ocio; ropa de oficina; ropa de papel; ropa de patinaje artístico; ropa de piel de oveja; ropa de playa; ropa de protección contra sarpullidos; ropa de seda; ropa de surf; ropa de tela vaquera; ropa de tenis; ropa de trabajo; ropa de triatlón; ropa de yudo; ropa especial para el deporte; ropa exterior; ropa exterior de bebé; ropa que incorporan portabebés.

35: Gestión de negocios comerciales relacionados con prendas de vestir, importación y exportación de prendas de vestir, ventas de prendas de vestir por plataformas digitales.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Vladimir Manrique Ortiz
Cra 7 N 11-80
MOSQUERA CUNDINAMARCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Vladimir Manrique Ortiz, Cra 7 N 11-80, MOSQUERA CUNDINAMARCA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de

conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.